



RESOLUCION _____
FECHA _____

915--
21 ABR 2015

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2015, por la suma de \$45.000.000 del Convenio de Cooperación No. 033 de 2015 celebrado entre el Municipio de Fonseca, La Guajira y la Universidad Popular del Cesar

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 039 del 18 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 039 del 18 de diciembre de 2014, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2015, dice: *"ARTICULO 29º. Facúltese al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2015, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General.*
2. Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió con EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, el Convenio de Cooperación No. 033 de 2015 el cual tiene por objeto: *"AUNAR ESFUERZOS PARA EL USO Y APROPIACION DE LA TECNOLOGIA MOVIL (TABLETAS) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ENSEÑANZA Y APREDIZAJE EN LOS EDUCANDOS, DIRECTIVOS DOCENTES, Y LA COMUNIDAD DE SEIS (6) SEDES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE FUNCIONAN EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA CONVOCATORIA CON 210 ESTUDIANTES, 18 DOCENTES, 3 DIRECTIVOS DOCENTES, PADRES DE FAMILIA Y COMUNIDAD EN GENERAL".*
3. Que mediante oficio de fecha 20 de abril de 2015, el Dr. CANDIDO VARGAS HERNANDEZ, Supervisor Convenios Municipios, solicita al señor Rector de la Universidad Popular del Cesar, Dr. JESUALDO HERNANDEZ MIELES, realizar los trámites pertinentes para adicionar al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2015, los recursos provenientes del citado convenio en cuantía de cuarenta y cinco millones de pesos (\$45.000.000,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.
4. Que por lo anterior,

RESUELVE:



RESOLUCION _____

915--

21 ABR 2015

FECHA _____

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2015, en la suma de cuarenta y cinco millones de pesos (\$45.000.000,00) Mcte de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3000	RENTAS PROPIAS	45.000,000
3125	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	45.000,000
312503	Contratos y Convenios Interinstitucionales	45.000,000
1231250351	Convenio de Cooperación No. 033 de 2015 celebrado entre el Municipio de Fonseca, La Guajira y la Universidad Popular del cesar	45.000,000
	TOTAL	45.000,000

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2015, en la suma de cuarenta y cinco millones de pesos (\$45.000.000,00) Mcte de conformidad con el siguiente detalle:

PROG	SUB PROG	OBIS PROY	ORD SPRY	CONCEPTO	VALOR PROPIOS
				C. INVERSION	45.000.000
410				INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS	45.000.000
410	705			Educación Superior	45.000.000
410	705	11		Contratos y Convenios interinstitucionales	45.000.000
410	705	11	5120	Convenio de Cooperación No. 033 de 2015 celebrado entre el Municipio de Fonseca, La Guajira y la Universidad Popular del cesar	45.000.000
				TOTAL	45.000.000

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los

21 ABR 2015

JESUALDO HERNANDEZ MIELES

Rector



CENTRO DE EDUCACION ABIERTA Y A DISTANCIA

Valledupar, 20 de Abril de 2015

Doctor
JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector
Universidad Popular del Cesar

V.Bo.
Jf

20-04-2015
14:25

Respetado Doctor;

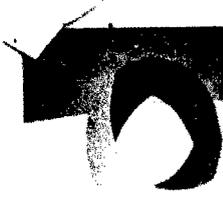
Por medio de la presente me permito adjuntar copia del Convenio Interadministrativo celebrado entre la Universidad Popular del Cesar y el Municipio de Fonseca (Guajira), como también el Registro Presupuestal proferido por el ente territorial y cuyo propósito se sujeta a la incorporación de los recursos al Presupuesto de la Universidad.

1. Copia del Convenio celebrado entre la Universidad Popular del Cesar y el Municipio de Fonseca (Guajira) No. 033 de 2015 y Registro Presupuestal No. 20150413-1, emitido por el Jefe Sección Presupuestal del Municipio.
2. Copia Póliza No. 610-994000004681 de cumplimiento celebrada entre el Municipio de Fonseca (Guajira) y la Universidad Popular del Cesar

Atentamente,

CANDIDO VARGAS HERNANDEZ
Supervisor Convenio UPC-Municipios
Convocatoria Tabletas para Educar 2014 del MEN

V.Bo.



**todos por
FONSECA**

República de Colombia
Departamento de La Guajira
Alcaldía Municipal de Fonseca

21 ABR 2015

CONVENIO: DE COOPERACIÓN No 033 DE 2015.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL USO Y APROPIACIÓN DE LA TECNOLOGÍA MÓVIL (TABLETAS) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LOS EDUCANDOS, DIRECTIVOS DOCENTES, Y COMUNIDAD, DE SEIS (6) SEDES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE FUNCIONAN EN EL MUNICIPIO DE FONSECA - GUAJIRA, SELECCIONADOS EN EL MODELO PEDAGÓGICO EN LA CONVOCATORIA, CON 210 ESTUDIANTES, 18 DOCENTES, 3 DIRECTIVOS DOCENTES, PADRES DE FAMILIA Y COMUNIDAD EN GENERAL.

PARTES: MUNICIPIO DE FONSECA, LA GUAJIRA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

VALOR: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 45.000.000)

PLAZO: TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ MANUEL MOSCOTE PANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.950.834 expedida en Fonseca, La Guajira, obrando en su condición de Alcalde Municipal de Fonseca - Departamento de La Guajira, según acta de posesión del 1 de Enero de 2011, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente convenio se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No.77.101.410 expedida en Valledupar, en su calidad de Rector de la Universidad Popular del Cesar, actuando en representación de la misma, designado mediante el acuerdo No. 014 del 30 de junio de 2011, emanado del Consejo superior de la Universidad Popular del Cesar; debidamente, posesionado mediante Acta de fecha 7 de julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir convenios, quien para efectos del presente Convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD** hemos decidido celebrar el presente Convenio interadministrativo de Cooperación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que la Constitución Nacional en su artículo 315 de manera expresa establece que le compete al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo; el numeral 9 del mismo artículo establece como facultades de los Alcaldes ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversiones y presupuesto.

Teléfono: (+57)+(095)7755813
Contacto@fonseca-guajira.gov.co
Dirección: Calle 12 No. 18 - 05



2) Que el artículo 6° de la 1551 de 2012 que modificó el artículo 3° de la Ley 136 de 1994 dispuso entre las Funciones de los municipios.- Corresponde al MUNICIPIO, promover la participación comunitaria, la cultura de derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

3) Que el artículo 6° de la ley 1551 de 2012, modifiko el artículo 3° de la ley 136 de 1994, que dispuso entre las Funciones de los Municipios. Corresponde al MUNICIPIO, en concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, que los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

4) Que igualmente el artículo 141 de la Ley 136 de 1994 establece la vinculación al desarrollo municipal así: Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada.

5) Que EL MUNICIPIO, siguiendo con el Plan Nacional Decenal de Educación 2006-2016 liderado por el Ministerio de Educación Nacional en el tema de la Renovación Pedagógica con el uso y apropiación de las TIC, propone: a). Incrementar la inversión de la Nación y de los entes territoriales con el fin de garantizar cobertura, calidad y eficiencia de los recursos físicos y administrativos sostenibles, de manera equitativa, para mejorar la infraestructura física, dotación tecnológica y modernización de los establecimientos educativos, destinados a fortalecer ciencia y tecnología, investigación, innovación y emprendimiento en todo los niveles y tipos de educación, con el propósito de construir una cultura de conocimiento, b). Dotar a las instituciones educativas de infraestructura tecnológica y equipamiento para la enseñanza y modernización de los medios de enseñanza (conectividad y acceso a nuevas tecnologías, con dotaciones actualizadas y sostenibles).

6) Que EL MUNICIPIO quiere articularse con uno de los objetivos del Gobierno Nacional, que consiste en proveer a las nuevas generaciones y a la comunidad en general posibilidades de acceso a las tecnologías de la información y comunicaciones. Para tal efecto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha implementado el Plan Vive Digital, procurando de esta manera formar un país mejor preparado para enfrentar los retos que aluden a "Cerrar las brechas sociales y regionales" Visión 2019 y del Plan Nacional de Desarrollo 2010 -2014. Capítulo III. Crecimiento sostenible y Competitividad – Estrategia, Competitividad y Crecimiento de la Productividad.

7) Que EL MUNICIPIO amparado en la Ley 1341 de 2009, en el Artículo 39. Articulación del plan de TIC. Que tipifica: "El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones coordinará la articulación del Plan de TIC, con el Plan de Educación y los demás planes sectoriales, para facilitar la concatenación de las acciones, eficiencia en la utilización de los recursos y avanzar hacia los mismos objetivos. Apoyará al Ministerio de Educación Nacional para: 1). Fomentar el emprendimiento en TIC, desde los establecimientos educativos, con alto contenido en innovación. 2). Poner en marcha un Sistema Nacional de alfabetización digital. 3). Capacitar en TIC a docentes de todos los niveles. 4). Incluir la cátedra de TIC en todo el sistema educativo, desde la infancia".

**Teléfono: (+57)+(095)7755813
Contacto@fonseca-guajira.gov.co
Dirección: Calle 12 No. 18 - 05**



8) Que EL MUNICIPIO participo en el Concurso Regional de Tablet para el sector educativo, orientado por el Ministerio TIC, a través de su programa Computadores para Educar, con el fin de fortalecer el acceso, la formación docente y acompañamiento pedagógico y de operación, de tabletas en el aula, según las bases del concurso 2013-2014, el cual, se orienta a aunar esfuerzos entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, para dotar y acompañar a las sedes educativas oficiales en la apropiación de un modelo de incorporación de TIC, que aporte herramientas para el mejoramiento de la calidad educativa. En el cual, fueron seleccionadas o focalizadas en el municipio de Fonseca, SEIS (6) sedes educativas, la cual se refrendan a continuación Institución Educativa Agropecuaria de Fonseca sede Mari Luz Álvarez con 152 estudiantes, Técnica Agrícola de Conejo con 260 estudiantes, Institución Educativa Roig y Villalba sede San Rafael con 108 estudiantes y Tomas Emilio Medina con 76 estudiantes y la Institución Educativa Juan Jacobo Aragón sede Rafael Manjarrez Valle con 113 estudiantes, Institución Educativa José Pérez del Hatico con 116 estudiantes, para un total de 825 estudiantes para el municipio de Fonseca (Guajira).

9) Que con EL MUNICIPIO mediante este proyecto pedagógico se propone el USO Y APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS MÓVIL (TABLETS) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETENCIAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LOS EDUCANDOS, DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y COMUNIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FONSECA - LA GUAJIRA".

10) Que con el desarrollo de este proyecto pedagógico, EL MUNICIPIO, empezaría a cumplir con uno de sus propósitos, cual es el de ofrecer una educación que guarde coherencia y relación lógica con la dinámica económica de la región y el entorno social, toda vez que estaría preparando a sus educandos para desempeñarse de manera óptima, empleando la innovación para alcanzar adecuados niveles de educación y de este modo, situar a nuestros estudiantes a la vanguardia de los avances en la medida en que estos se presenten.

11) Que este proyecto pedagógico se encuentra enmarcado en las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015.

12) Que LA UNIVERSIDAD, acompañó a la Secretaria de Desarrollo Social de FONSECA - GUAJIRA, en el proceso de formulación de la propuesta que fue presentada ante el Ministerio de la TIC, quien finalmente dio aprobación a la misma.

13) Que LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, en su función de institución como aliado regional, le corresponde acompañar al municipio de Fonseca (Guajira) en el proceso de formación a los docentes, apoyo en sitio, participación de los estudiantes, directivos docentes y de la comunidad, a través de una estrategia pedagógica acorde a la implementación y uso de Tablet as en el aula de clase, según lo establecido en el Concurso Regional de Tablet as.

14) Que el artículo 9 del Acuerdo No. 006 de 1999, emanado del Consejo Superior Universitario, dispone: "De conformidad con su naturaleza y fines, para propiciar y garantizar el cumplimiento, el fomento y el desarrollo de su misión, la Universidad podrá celebrar convenios con personas naturales o jurídicas y con entidades públicas o privadas, mediante los cuales las partes adquieren compromisos recíprocos de cooperación".

**Teléfono: (+57)+(095)7755813
Contacto@fonseca-guajira.gov.co
Dirección: Calle 12 No. 18 - 05**

15) Que la relación de las partes comprometidas no debe inferir con las funciones específicas de cada una de ellas, por el contrario, facilitará, su funcionamiento.

14) Que para la celebración del Convenio EL MUNICIPIO, realizo los estudios previos, y evaluó la idoneidad de LA UNIVERSIDAD y la experiencia requerida para ejecutar el objeto de este convenio

15) Que LA UNIVERSIDAD es una entidad pública sin ánimo de lucro.

16) Que EL MUNICIPIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20150311-13 de fecha 11 de marzo de 2015, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) para la ejecución del objeto propuesto; expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto Municipal.

17) Que EL MUNICIPIO y LA UNIVERSIDAD, se encuentran debidamente autorizados para la suscripción del presente convenio de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1510 de 2013 y la Constitución Política Nacional, por lo que basándose en lo anteriormente expresado, acuerdan celebrar el presente convenio en los términos, condiciones, plazos, y estipulaciones que se establecen en el presente documento, y que el inciso 2 del artículo 355 de la C.P.N. establece que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades públicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

18) Que la norma Constitucional otorgó al gobierno en los niveles territoriales la facultad de celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, haciendo uso de recursos propios para la ejecución de programas y actividades de interés público que armonicen con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo, y dispuso que el gobierno nacional reglamentara la materia.

19) Que de acuerdo con las normas transcritas que tienen fundamento en la Constitución y desarrollo reglamentado por el gobierno nacional en virtud de la propia carta política, las distintas entidades territoriales, pueden realizar contratos con entidades públicas y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público, haciéndolos constar por escrito y sometidos a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares.

20) Que de lo anterior, se infiere que la contratación realizada por las entidades territoriales para ejecutar programas de beneficio común, está exceptuada de la ritualidad impuesta por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, y sometida a los decretos señalados que, por lo demás, tienen carácter de reglamentos constitucionales, en la medida en que emanan de autorizaciones concedidas directamente por la norma superior.

21) Que en consecuencia, sometidos a la observancia de las exigencias señaladas en las disposiciones a las cuales se hizo referencia, no cabe, en el tipo de contratación estudiado, el principio general de que en todo contrato que celebre el Estado "la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública con las excepciones señaladas respecto a las modalidades de selección abreviada, concurso de meritos y contratación directa. (Ley 1150/07 art. 2).

Teléfono: (+57)+(095)7755813
Contacto@fonseca-guajira.gov.co
Dirección: Calle 12 No. 18 - 05

22) Que el Alcalde Municipal se encuentra debidamente autorizado para la suscripción del presente convenio.

22) Que por las razones antes expuestas, es necesario y procedente plasmar las voluntades de las partes en el presente convenio, bajo las siguientes

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos para el uso y apropiación de la tecnología móvil (Tabletas) para el fortalecimiento de las competencias de enseñanza y aprendizaje en los educandos, directivos docentes, y comunidad, de seis (6) sedes educativas oficiales, que funcionan en el municipio de Fonseca - Guajira, seleccionados en el Modelo Pedagógico en la Convocatoria, con 210 estudiantes, 18 docentes, 3 directivos docentes, padres de familia y comunidad en general.

CLAUSULA SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCIÓN. La duración del presente convenio es de TRES (03) meses y QUINCE (15) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio entre EL MUNICIPIO DE FONSECA – GUAJIRA y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. **PARÁGRAFO:** En caso de ser necesaria la ampliación del plazo del presente contrato se suscribirá la correspondiente prórroga determinando un nuevo plazo.

CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL: El valor total del presente convenio es la suma de \$ 45.000.000 (CUARENTA CINCO MILLONES DE PESOS MCTE), valor que será aportado en su totalidad por EL MUNICIPIO en efectivo según Certificado de Disponibilidad N° 20150311-13 de fecha 11 de marzo de 2015. LA UNIVERSIDAD, le corresponde como institución aliada, realizar en las sedes educativas definidas por EL MUNICIPIO, el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y demás propias del ejercicio de formación, de cooperación y de acompañamiento establecidas en el presente convenio. Implementar el uso pedagógico de las tabletas digitales en SEIS (6) sede educativa oficial, de carácter urbana y rural Institución Educativa Agropecuaria de Fonseca sede Mari Luz Álvarez, Técnica Agrícola de conejo, Institución Educativa Roig y Villalba sede San Rafael y Tomas Emilio Medina con y la Institución Educativa Juan Jacobo Aragón sede Rafael Manjarrez Valle, Institución Educativa José Pérez del Hatico, que funcionan en el municipio de Fonseca (Guajira), , seleccionados en el Modelo Pedagógico en la Convocatoria "Tabletas para Educar 2014", con 210 estudiantes, 18 docentes, 3 directivos docentes, padres de familia y comunidad en general. Para ello se contempla, el uso de materiales didácticos apropiados, personal capacitado para direccionar el proceso; como también, el acompañamiento in situ para apoyar la formación de los docentes involucrados en el modelo, en el uso de las Tabletas en el aula. Igualmente, capacitación a docentes participantes del proyecto, con una intensidad de 16 horas para el manejo de tabletas y herramientas de gestión TIC; 8 horas de formación sobre principios básicos de funcionamiento Software y Hardware de la Tableta y herramientas de gestión TIC para un grupo semilla de estudiantes, conformado por 40 estudiantes en total, perteneciente a las sedes educativas beneficiadas, los cuales serán seleccionados por los directivos docentes; 4 horas para Directivos docentes de la sede educativa, sobre formación técnica y herramientas de Gestión TIC. Generar estrategias de sensibilización a padres de familia y comunidad en general. Así mismo, tendrá el manejo administrativo durante el tiempo que dure la implementación del proyecto.

Teléfono: (+57)+(095)7755813
Contacto@fonseca-guajira.gov.co
Dirección: Calle 12 No. 18 - 05

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: Los aportes del MUNICIPIO, para ser administrados y ejecutados por la UNIVERSIDAD, se pagara de la siguiente forma: 1) Un primer pago anticipado del 50% del valor total del convenio, es decir la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22.500.000) ML.**, una vez se aprueben las garantías y se suscriba el acta de inicio. 2) Un segundo pago correspondiente al 50%, es decir **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22.500.000)**, una vez presentado el **INFORME DE GESTIÓN** de todas las actividades debidamente ejecutadas y aprobadas por el supervisor que el municipio designe para el presente convenio.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. Esta entidad se obliga a lo siguiente: 1) Formar en TIC a 18 docentes, 3 directivos docentes y un (1) grupo semilla conformado por 40 estudiantes de la sede educativa beneficiada. 2) Acompañar in situ durante la implementación del proyecto a los docentes, directivos docentes, estudiantes y comunidad, en las sedes educativas para la implementación del modelo pedagógico. 3) Brindar acompañamiento técnico – pedagógico necesarios para garantizar la efectividad de los procesos inherentes al proyecto. 4) Favorecer un grupo semilla de 40 estudiantes de la sede educativa, para iniciarlos en el manejo de las tabletas y actúen como agentes replicadores entre los compañeros de grupos. 5) Documentar resultados administrativos y de aprendizajes sobre la implementación del modelo pedagógico en las sedes educativas beneficiadas. 6) Designar un (1) coordinador y los funcionarios o contratar el personal idóneo requerido para el desarrollo del presente Convenio. 7) Crear un archivo exclusivo con toda la documentación del proyecto, tenerlo actualizado y disponible para la visita de seguimiento y consulta de las partes del convenio y entes de control que lo requieran. 8) presentar al supervisor designado por el municipio los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. 9) **KNOW HOW:** La Universidad Popular del Cesar otorgará como contrapartida un aporte a la formación en el **diplomado TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES APLICADA A LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN** a 18 docentes de sede educativa, cuyo subsidio representa el 46% del costo total del convenio interadministrativo, teniendo en cuenta que el valor estipulado por esta institución de educación superior para ser ofertado al público en general, es de \$1.260.000 por persona; lo que equivale a un total de \$22.680.000 convenidos como aporte para la cualificación y mejoramiento en su formación de los docentes y estudiantes de las sedes beneficiadas; para ello se dispondrá de un grupo de profesionales idóneos y personal administrativo requerido para llevar a cabo el cumplimiento de dicho convenio, quienes tendrán a cargo el desarrollo de la estrategia implementada.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Se compromete a: 1) Aportar con recursos de la vigencia 2014, la suma establecida en la cláusula tercera del presente contrato. 2) Garantizar el servicio de conectividad de banda ancha en concordancia con las exigencias señalada en Adenda N° 1 de la Convocatoria, relacionadas a continuación: Institución Educativa Agropecuaria de Fonseca sede Mari Luz Álvarez, Técnica Agrícola de conejo, Institución Educativa Roig y Villalba sede San Rafael y Tomas Emilio Medina con y la Institución Educativa Juan Jacobo Aragón sede Rafael Manjarrez Valle, Institución Educativa José Pérez del Hatico (De 9 a 12 MB) e infraestructura WiFi. 3) Designar un (1) Supervisor para la evaluación y seguimiento a los alcances del presente convenio, quién a su vez participará en las mesas temáticas de evaluación convocadas por Computadores para Educar. 4) Ejercer Supervisión y seguimiento. 5) Cumplir con las obligaciones tipificadas en el convenio con Computadores para Educar, para el manejo adecuado de las tabletas y las condiciones básicas para desarrollar el proyecto.

Teléfono: (+57)+(095)7755813
Contacto@fonseca-guajira.gov.co
Dirección: Calle 12 No. 18 - 05



**todos por
FONSECA**

**República de Colombia
Departamento de La Guajira
Alcaldía Municipal de Fonseca**

CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO: La Supervisión administrativa y seguimiento estará a cargo de la Secretaria de Educación Municipal o en su defecto del funcionario administrativo que delegue el alcalde municipal para tales fines y cumplirá las siguientes funciones: **1)** Diligenciar ficha de seguimiento para verificar el cumplimiento o alcance de los indicadores del proyecto. **2)** Realizar las recomendaciones pertinentes en caso de que sean necesarias para mejorar los procesos. **3)** Reportar a las partes del presente Convenio una vez terminada la ejecución, el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto pedagógico e indicadores de gestión y/o productos totales, para que sirva de insumo por parte de la entidad en la evaluación de los planes de acción y/o planes de desarrollo.

CLAUSULA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL MUNICIPIO no contrae relación laboral alguna con **LA UNIVERSIDAD**, ni con las personas que éste contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el inciso 2 Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA NOVENA. TERMINACIÓN: Cualquiera de las partes tiene la facultad de dar por terminado unilateralmente éste convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes establecido para su ejecución.

CLAUSULA DECIMA. LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan liquidar el presente convenio dentro de los DOS (02) meses siguientes al vencimiento del plazo establecido para su ejecución.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Cuando por circunstancias externas no previsible o de fuerza mayor, las partes podrán ponerse de acuerdo para suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta entre **EL MUNICIPIO** y **LA UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales del **MUNICIPIO** y la **UNIVERSIDAD**, declaran bajo gravedad de juramento, el cual se entiende manifestado con la firma del presente documento, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Ley para celebrar este convenio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍAS. LA **UNIVERSIDAD** deberá constituir a favor del municipio póliza única de garantía con los siguientes amparos: a) Cumplimiento equivalente al 10% del valor del contrato, igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses. b) Buen manejo del anticipo equivalente al 100% del valor del anticipo, igual a la duración del contrato y dos (02) meses.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Convenio, el domicilio es el municipio de Fonseca, La Guajira

CLAUSULA DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la firma del acta de inicio.

**Teléfono: (+57)+(095)7755813
Contacto@fonseca-guajira.gov.co
Dirección: Calle 12 No. 18 - 05**



**todos por
FONSECA**

**República de Colombia
Departamento de La Guajira
Alcaldía Municipal de Fonseca**

Se suscribe en el municipio de Fonseca – La Guajira, el Seis (6) de marzo de 2015.

JOSÉ MANUEL MOSCOTE PANA
Alcalde Municipal.

JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES
Representante Legal
Universidad Popular del Cesar

**Teléfono: (+57)+(095)7755813
Contacto@fonseca-guajira.gov.co
Dirección: Calle 12 No. 18 - 05**

SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

DE ACUERDO A LA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD No 20150311-13 DE /03/2015 Y PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO PRESUPUESTAL, ME PERMITO DEVOI.VER DOCUMENTO(S) ADJUNTO(S) CON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

CONCEPTO

CONTRATACION DEL ALIADO PEDAGOGICO PARA EL PROYECTO ESTRATEGIAS TABLETAS PARA EDUCAR, CONCURSO REGIONAL 2014 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

CODIGO	CONCEPTO	FUENTE	SECTOR	VALOR
A.1.2.5	DOTACION INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGOGICOS PARA EL APRENDIZAJE	(TRANSP.GAS)	EDUCACION	\$ 45.000.000
TOTAL				\$ 45.000.000

No. DISPONIBILIDAD
20150311-13

VALOR
\$ 45.000.000

FECHA	DD	MM	AAAA
	11	03	2015

LA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SI PUEDE TRAMITARSE PORQUE :
ESTA PROGRAMADA Y TIENE SALDO PRESUPUESTAL.

JEFE SECCION PRESUPUESTOS

NOTA: EN CASO DE SER FAVORABLE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD, TENDRA PLAZO DE 90 DIAS COMO VALIDEZ PARA LA ADQUISICION DEL COMPROMISO

**REGISTRO PRESUPUESTAL No: 20150413-1**

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO, EN CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE FONSECA

CERTIFICA

AÑO FISCAL	2015	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No : 20150311-13	
		VALOR DE DISPONIBILIDAD	45.000.000
CODIGO	CONCEPTO	FUENTE	SECTOR
A.1.2.5	DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL	(TRANSP GAS)	EDUCACION
			\$ 45.000.000
TOTAL			\$ 45.000.000

TIPO DE CONTRATO CONVENIOS DE COOPERACION No:033**BENEFICIARIO:** UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Con Identificación No :892300285-6**FECHA COMPROMISO** 2015/04/13 **PLAZO** 105 Dias**PAGOS** 50% de anticipo, pagos parciales y pago final**CONCEPTO**

CONTRATACION DEL ALIADO PEDAGOGICO PARA EL PROYECTO ESTRATEGIAS TABLETAS PARA EDUCAR, CONCURSO REGIONAL 2014 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA. DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.



JEFE SECCION PRESUPUESTO

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
6100523049

PÓLIZA No: 610-47-99400004681 ANEXO: 1

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

AGENCIA EXPEDIDORA: VALLEDUPAR	COD. AGENCIA: 610	RAMO: 47																		
TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA	TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION	<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>09</td> <td>04</td> <td>2015</td> <td>09</td> <td>04</td> <td>2015</td> </tr> <tr> <td colspan="3">FECHA DE EXPEDICIÓN</td> <td colspan="3">FECHA DE IMPRESIÓN</td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	09	04	2015	09	04	2015	FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO															
09	04	2015	09	04	2015															
FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN																	

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR IDENTIFICACIÓN: NIT 892.300.285-6

DIRECCIÓN: BALNEARIO HURTADO VIA A PATILLAL CIUDAD: VALLEDUPAR, CESAR TELÉFONO: 5844271

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE FONSECA IDENTIFICACIÓN: NIT 892.170.008-3

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE FONSECA IDENTIFICACIÓN: NIT 892.170.008-3

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO			
CUMPLIMIENTO ANTICIPO	01/04/2015	16/11/2015	4,500,000.00
BENEFICIARIOS	01/04/2015	15/09/2015	22,500,000.00

NIT 892170008 - MUNICIPIO DE FONSECA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

CON EL PRESENTE ANEXO CORREGIMOS LAS VIGENCIAS DE CADA GARANTIA OTORGADA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO AFIANZADO.

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 033 DE 2015, DE FECHA 06/03/2015, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON ANUAR ESFUERZOS PARA EL USO Y APROBACIÓN DE LA TECNOLOGÍA MÓVIL (TABLETAS) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LOS EDUCANDOS, DIRECTIVOS DOCENTES Y COMUNIDAD, DE SEIS (6) SEDES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE FUNCIONAN EN EL MUNICIPIO DE FONSECA - GUAJIRA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS, SE MANTIENEN IGUALES.

Handwritten mark

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ****27,000,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****0.00	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA: \$ *****0.00	TOTAL A PAGAR: \$ *****0.00
--	------------------------------	------------------------------------	----------------------	--------------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO ASTRID OSPINO COTES	CLAVE 4168	%PART 100.00	NOMBRE COMPANIA COASEGURO CEIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
---	---------------	-----------------	---------------------------------	-------	-----------------

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR  **FIRMA TOMADOR**

(415)7701861000019(8020)00000000007000010052304

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá



GRAN CONTRIBUYENTE RES.2508 DIC/83 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE